

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que demandado otorgó poder a la abogada **LUZ AMERICA VILLA DURAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31436648 y la tarjeta de abogado (a) No. 319713 y a su vez presentó liquidación del crédito y terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 489

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULIETH FERNANDA GONZÁLEZ PÉREZ
DEMANDADO: BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2021-00356-00

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. a la Dra. **LUZ AMERICA VILLA DURAN**, conforme al poder otorgado por el demandado, señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR.

De otro lado, la apoderada del demandado allega liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta los títulos judiciales que obran en la cuenta del Banco Agrario de este Juzgado. Es por ello que, previo a resolver la solicitud de terminación, se correrá traslado de la liquidación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **LUZ AMERICA VILLA DURAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31436648 y la tarjeta de abogado (a) No. 319713, como Apoderada Judicial del demandado, señor BRAIAN STEVEN SERNA ESCOBAR, conforme al Poder que le fuera conferido.

SEGUNDO: CORRER por secretaria el traslado a la [liquidación del crédito](#) allegada por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la señora **JULIETH FERNANDA GONZÁLEZ PÉREZ** para que en todas las siguientes actuaciones comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971). Notifíquesele por secretaria el presente proveído al correo electrónico dispuesto para ello fernandagonzalez1006@gmail.com.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓCORTES

Juez.